

Expediente n.º: 1149/2021

Procedimiento: Proceso de Selección 1 EGRESADO PLAN DE EMPLEO JUVENIL DIPUTACIÓN DE SALAMANCA

ANUNCIO EN SEDE ELECTRÓNICA Y TABLÓN DE ANUNCIOS

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 5/2022 de fecha 15 de marzo de 2022 la contratación 1 EGRESADO y constitución de bolsa de empleo, en régimen laboral contrato de formación, por el sistema de concurso de méritos, se abre el plazo de presentación de documentación adicional al curriculum vitae hasta el próximo día 21 de marzo de 2022 mediante registro en la sede electrónica municipal.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

« Expediente n.º: 1149/2021

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

BASES CONTRATACIÓN 1 TÉCNICO DE GESTIÓN, PERSONAL LABORAL EN PRACTICAS EN EL MARCO DE SUBVENCIÓN PLAN EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA CONTRATACIONES EN ESTA MISMA LÍNEA DE SUBVENCIÓN.

JUSTIFICACIÓN

La presente convocatoria pretende la contratación de 1 TECNICO DE GESTIÓN como personal laboral con contrato de prácticas o de formación (artículo 11.1 del RDL 2/2015) al 100% de jornada y 24 meses de duración dentro del marco convocado por la Excm. Diputación de Salamanca en el Plan de Empleo Juvenil Universitario el BOP del pasado 16 de noviembre de 2021.

En virtud de Resolución de la Presidencia nº 353/22, de 14 de febrero a este Ayuntamiento le fue concedida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca subvención para la cofinanciación de la contratación en prácticas de jóvenes egresados de la Universidad de Salamanca.

Visto lo establecido en el artículo 11.3 de las bases reguladoras de la concesión de la precitada subvención en relación con el proceso de selección debe garantizarse que este se desarrolla cumpliendo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y de los que la entidad beneficiaria deberá conservar constancia documental a efectos de eventuales comprobaciones por parte de la Excm. Diputación de Salamanca. Las presentes Bases dan respuesta dichos requisitos

PRIMERA.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN

El objeto de esta convocatoria es la provisión, por el sistema de concurso, de **1 Técnico de Gestión** dentro del programa **II PLAN DE EMPLEO JUVENIL UNIVERSITARIO** dependiente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca con las siguientes funciones:

- Desarrollo de tareas de gestión, inspección y actualización de tasas y tributos municipales.

Ayuntamiento de Pelabravo

Ronda Cilla, 4, Pelabravo. 37181 (Salamanca). Tfno. 923 305 081. Fax: 923 374 015





- Elaboración de memorias de subvenciones, gestión de su desarrollo y justificación.
- Coordinación de actividades municipales y de las relaciones con las asociaciones, así como apoyo en la confección de documentación técnica que estas pudieran requerir.
- Funciones de presentador en representación de terceros de documentos y trámites electrónicos.
- Apoyo y seguimiento de las instrucciones que puedan darse desde los servicios administrativos del Ayuntamiento, trabajos propios del servicio y que sean encomendados por sus superiores
- Atención al público y vecinos del municipio
- Gestión de los expedientes administrativos que le sean encomendados.
- Funciones relacionadas con el registro general de facturas, organización y seguimiento.
- Realización de actividad administrativa de apoyo a Secretaría-Intervención en relación con expedientes que se preparen en el ámbito de sus funciones.
- Apoyo a las funciones de control del sistema de archivo de documentación contable y económica.
- Apoyo a las funciones de gestión tributaria.
- Otras tareas administrativas propias del cargo que se determinen por sus superiores jerárquicos.

Las contrataciones se realizarán con cargo a la subvención del Plan de Empleo Juvenil Universitario de la Diputación Provincial de Salamanca para 2021.

La contratación se realizará conforme a lo establecido en la Base 11 de las Bases de la Convocatoria.

Salario: Las **retribuciones** serán conforme a lo establecido para el contrato de formación, artículo 11.1.e) del TRET, 60% para el primer año y 75% para el segundo año.

Duración: El periodo de contratación será 24 meses. La contratación se realizará a jornada completa

SEGUNDA.- REQUISITOS GENERALES:

- 1- Ser egresados/as de la Universidad de Salamanca.
- 2- Tener menos de 30 años a la fecha de formalización del contrato.
- 3- Estar inscrito/a como demandante empleo no ocupado/a en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo de Castilla y León.
- 4- Estar en posesión de las siguientes titulaciones universitarias:
 - Grado de Derecho o
 - Grado de Administración y Dirección de Empresa.
 - Ciencias políticas y administración Pública
- e) No haber sido contratados/as en prácticas por la misma titulación por un tiempo superior a un año.
- f) NO haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos relacionados con abusos y/o agresión sexual, así como por delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Todas estas condiciones estarán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, manteniéndose en la fecha de la toma de posesión o inicio de la contratación.

TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.



Las solicitudes han sido puestas a disposición del Ayuntamiento de Pelabravo mediante relación de aspirantes trasladada por la Excm. Universidad de Salamanca a las que se acompaña C.V. de los aspirantes.

CUARTA.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Las selección de los aspirantes remitida a este Ayuntamiento por la Universidad de Salamanca se efectuará en el plazo de 10 días de acuerdo con los principios constitucionales de Igualdad, mérito, capacidad y publicidad y conforme a lo determinado por éstas bases.

Realizado el pertinente proceso de selección se remitirá a la Excm. Diputación de Salamanca (ANEXO II) un listado que indique el aspirante seleccionado y, en su caso, los suplentes por orden de selección. Al mismo tiempo, se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pelabravo, la web municipal www.pelabravo.es y sede electrónica <https://pelabravo.sedelectronica.es/>.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN .

La Comisión de Valoración estará compuesto por los siguientes miembros:

- Fernando Gómez Hernández
- M. Teresa García Pérez
- Alberto Pascual García

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, cuando en ellos concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 la Ley 40/2015. Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley.

La comisión no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de sus integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesario la concurrencia del presidente y Secretario.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el Presidente.

Asesores: La comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

SEXTA.- PROCESO DE SELECCIÓN

El sistema de selección constará de una única fase de concurso de méritos y conforme a la aplicación de los siguientes criterios:

Concurso de méritos. Se valorará lo siguiente:

Experiencia: (Max. 7,5 puntos)





1- Por cada mes de servicios remunerados prestados en la Administración Pública, realizando tareas con igual categoría o superior y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado: 0,2 puntos/ mes. Hasta un máximo de 3 puntos.

2- Por cada mes de servicios remunerados prestados en la Administración Pública, realizando tareas en puestos de inferior categoría y relacionados directamente con trabajos similares al ofertado: 0,10 puntos/ mes. Hasta un máximo de 2 puntos.

3- No se valorará el trabajo, ya sea en Administración Pública o empresa privada, por períodos inferiores al mes (30 días naturales). Solo se valorará la experiencia de los últimos 5 años. Los contratos a tiempo parcial se contabilizarán de conformidad con la parcialidad del mismo. Los contratos de trabajo con parcialidad inferior al 50% no se contabilizarán.

La experiencia se deberá acreditar obligatoriamente con:

- Vida Laboral actualizada
- Certificado de la Administración Pública y/o Empresa o copia de contratos de trabajo compulsados

Exámenes y Pruebas superados

- Por la superación de exámenes de procesos selectivos dentro del ámbito de la Administración Local:
 - Titulación mínima de Grado: 1 punto por examen (máximo 3)
 - Resto, 0,5 puntos (máximo 1,5 puntos)
- Por la superación de pruebas o exámenes de procesos selectivos en el ámbito de la Administración General del Estado o de las CCAA.
 - Titulación mínima de Grado: 0,5 punto por examen (máximo 2)
 - Resto, 0,2 puntos (máximo 1 puntos)

La acreditación de las pruebas o exámenes superados podrá efectuarse mediante Certificado de la Administración Pública o tribunal de selección o cualquier otro medio válido en derecho.

Cursos de Formación

Por la participación como alumno en cursos de formación o perfeccionamiento convocados, organizados, impartidos u homologados por Institutos, Escuelas Oficiales de Formación que estén directamente relacionados con las siguientes materias:

Procedimiento Administrativo
Régimen Jurídico Administración Pública
Recursos Humanos / Gestión Personal / Relaciones Laborales
Contabilidad Pública Local
Gestión Presupuestaria
Subvenciones
Contratación
Prevención Riesgos Laborales
Estatuto Básico Empleado Público
Ley de Transparencia, acceso a la información y buen Gobierno
Factura Electrónica
Nóminas y Seguridad Social
Bienes Entidades Locales
Administración Electrónica
Estabilidad Presupuestaria

Horas:



- De 8 a 20 horas: 0,05 puntos
- De 21 a 50 horas: 0,10 puntos
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos
- De más de 100 horas: 0,30 puntos

No serán valorados aquellos cursos en los que no conste su duración.

*Los cursos que viniera expresados en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

DOCUMENTACIÓN

Para la valoración de los candidatos se tomará la contenida en el curriculum vitae aportado. En el caso de aclaraciones o aportación de documentación no contenida en el mismo se dispone de plazo de 5 días naturales desde la publicación de las presentes bases en la web municipal. **La fecha límite para dicha presentación será el próximo 21 de marzo a las 14:00 y Deberá efectuarse mediante registro en la sede electrónica municipal en la web www.pelabravo.es**

Valoración de méritos y puntuación final

La Comisión de valoración se reunirá a los efectos de valorar los méritos de todos los aspirantes y publicará en el Tablón de Edictos del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pelabravo, la web municipal www.pelabravo.es y sede electrónica <https://pelabravo.sedelectronica.es/>, la relación de dichos aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de baremación de méritos.

Entrevista

Los diez primeros candidatos de la relación anterior de aspirantes, serán convocados en llamamiento único, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento, para la realización de una entrevista personal en la que se valorará los conocimientos de las funciones de la categoría a la que se opta, su capacidad y adaptabilidad al puesto, así como su experiencia en puestos de similar categoría. La puntuación máxima será de 5 puntos.

La entrevista será efectuada el próximo jueves 24 de marzo de 2022 a partir de las 11:30 horas de acuerdo con el llamamiento que se efectuará mediante convocatoria en la propia web municipal.

Puntuación Final. La puntuación final será el resultado de la suma de la fase de baremación curricular y de experiencia y la puntuación de la entrevista. La calificación y clasificación del Tribunal conteniendo la valoración de los méritos será remitida a la alcaldía a los efectos de su aprobación y elaboración del ANEXO II a remitir a la Excm. Diputación de Salamanca.

SÉPTIMA.- RENUNCIAS

Ante las renuncias, no superación del período de prueba o incumplimientos de contrato, se estará a lo dispuesto en la Base 11 de la convocatoria.

En el caso de resolución del contrato por causa no imputable al Ayuntamiento, se podrá proceder, en el plazo de un mes a contar desde la resolución, a la contratación de los aspirantes suplentes en orden de selección. En todo caso solo serán subvencionables aquellas sustituciones realizadas en los primeros 12 meses a contar desde la fecha de la contratación inicial.

OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.

Ayuntamiento de Pelabravo

Ronda Cilla, 4, Pelabravo. 37181 (Salamanca). Tfno. 923 305 081. Fax: 923 374 015



Con anterioridad a la formalización del contrato el candidato propuesto deberá presentar certificado expedido por el Ministerio de Justicia que acredite no haber sido condenado mediante sentencia firme por alguno de los delitos relacionados con abusos y/o agresión sexual así como por delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

Valorada la documentación presentada, por Resolución de Alcaldía se acordará la contratación de las personas seleccionadas, formalizándose el correspondiente contrato laboral de formación.

NOVENA.- SUPLENTES

Los aspirantes no contratados pasarán a tener la condición de suplentes, por orden de puntuación obtenida, para posibles contrataciones de sustitución en caso de renuncia o resolución del contrato.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://pelabravo.sedelectronica.es>], en la página web municipal [www.pelabravo.es] y, en el Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de



reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pelabravo, a 15 de marzo de 2022

La Alcaldesa Presidenta
M. Teresa García Pérez

